

Propuesta de reglamento para el funcionamiento del Boletín Chileno de Ornitología

Sobre el Boletín Chileno de Ornitología.

El Boletín Chileno de Ornitología (BCO) es la principal publicación periódica sobre aves de Chile, recogiendo y difundiendo una parte importante del quehacer de los ornitólogos del país. El BCO publica información original sobre biología, historia natural, ecología y conservación de las aves neotropicales con especial énfasis en las especies chilenas. Su objetivo es servir como medio de comunicación entre los ornitólogos agrupados en la Unión de Ornitólogos de Chile (AvesChile), aunque las colaboraciones de los no-socios son igualmente bienvenidas. El BCO se distribuirá a todos los miembros activos de AvesChile, así como también a una serie de bibliotecas e instituciones nacionales y extranjeras.

El BCO publicará contribuciones en tres modalidades: Artículos, contribuciones breves y notas cortas sobre distribución geográfica. Existirán instrucciones precisas sobre el formato que tendrán estas contribuciones, las que serán difundidas de forma apropiada.

Sobre el Editor del Boletín Chileno de Ornitología.

El Directorio de la Unión de Ornitólogos de Chile (en adelante, el Directorio) deberá designar a un Editor Científico del BCO (en adelante, el Editor), quien idealmente deberá ser socio de AvesChile. El Editor será la persona encargada de recibir los artículos que sean enviados al BCO para su revisión y potencial publicación. El Editor asumirá la responsabilidad de publicar al menos un número del BCO por año calendario.

La persona que ocupe el cargo de Editor será de exclusiva confianza del Directorio y realizará el trabajo en forma voluntaria y no remunerada.

El Editor durará en sus funciones por un período de dos años, aunque el Directorio podrá decidir anualmente su renovación. Si al cabo de dos años el Directorio se manifiesta conforme con la labor del Editor, éste podrá continuar en su cargo por un período similar.

Anualmente, el Editor deberá rendir cuenta en forma personal sobre el funcionamiento del BCO ante la Asamblea General de Socios, previo envío de un informe escrito al Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Editor deberá presentar informes de avance sobre el funcionamiento del BCO cada vez que el Directorio lo solicite.

En su tarea, el Editor podrá ser asistido por un grupo de Editores Asociados. El Editor deberá nombrar 6 a 8 miembros para constituir este grupo, los que deben ser informados al directorio. Los Editores Asociados tendrán como función principal asistir al Editor en el manejo de artículos y en la búsqueda de árbitros que revisen y comenten los artículos enviados para su publicación al BCO. La decisión final sobre la aceptación o rechazo de un artículo será atribución exclusiva del Editor.

Sobre la publicación del BCO

El Directorio deberá asegurar los recursos necesarios para la publicación de al menos un número anual del BCO.

El Directorio podrá nombrar un Editor de producción que tenga a su cargo la coordinación de las labores de diseño gráfico e impresión del BCO.